Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200047500

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredité por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la sociedad AECSA S.A. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

2. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83b2f8a695d90172d5f48963ef870363e8e6bb2b6b18c9f279e369d760b9fb43
Documento generado en 24/09/2020 08:25:29 p.m.